



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXVI

Núm. 61

Zacatecas, Zac., sábado 1 de agosto de 2026

S U P L E M E N T O

AL No. 61 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2026

DECRETO No. 338.- Se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ARMANDO ÁVALOS ARELLANO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el Decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023.

Esta publicación contiene **Sello Digital, Firma Electrónica y Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se debe de cubrir los siguientes requisitos.

- Documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word editable.

Domicilio:
Circuido Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

DECRETO # 338

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 28 de noviembre del 2024, la diputada Ana María Romo Fonseca presentó iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en materia de Atribuciones de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el memorándum No. 211, con fecha de lectura el 28 de noviembre del 2024, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

La Diputada sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El ser humano se distingue de otros seres vivos por su capacidad de pensar e indagar sobre su entorno. La humanidad, a lo largo de su historia, ha creado lenguas, culturas, edificios, literatura y conocimiento; todo ello ha emanado de su necesidad de saber y reflexionar.

El ámbito jurídico y parlamentario no ha sido ajeno a esta cualidad de la humanidad. Los primeros juristas nacieron como eruditos, sabios, jurisconsultos y filósofos, a ellos se les dio la tarea de crear los principios jurídicos y la doctrina sobre la que descansa el Derecho, y los parlamentos nacieron para dar voz a las diferentes corrientes de pensamientos y sectores de la sociedad; por ello es imposible pensar en el actuar legislativo sin contemplar el estudio y análisis que emana de la investigación.

Nuestro congreso nació hace más de 200 años y aunque su origen fue administrativo evolucionó hasta convertirse en el poder encargado de ostentar la soberanía del pueblo; así logró construir el andamiaje jurídico e institucional que daría vida al Estado Moderno mediante su primera constitución.

Una de las primeras tareas de nuestro primer constituyente fue organizarse y administrarse a sí mismo, creó y organizó sus trabajos mediante reglamentos además se compró su edificio y creó la primera biblioteca pública de la entidad.

Es decir, tenemos más de 200 años de historia que avalan los cambios y la restructuración administrativa del poder legislativo del estado de Zacatecas; el estudio de la historia de esta institución muestra que la mayoría de los cambios han obedecido a las necesidades propias del Congreso, así como a los nuevos retos que la sociedad, la tecnología y la ciudadanía demandan.

La Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias nació mediante el Acuerdo #77 de la LVIII legislatura; fue creada para profesionalizar el trabajo legislativo y mejorar la calidad de la actividad parlamentaria.

Esa legislatura y sus promoventes creyeron que era momento de dotar de conocimientos técnicos, especializados y académicos al actuar parlamentario,

pero también se le brindó a esta comisión la atribución para conocer y analizar todo lo relacionado a la organización interna del Congreso.

En sus inicios la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias tuvo dos tareas principales:

1) profesionalizar el trabajo parlamentario, a través del Instituto de Investigaciones Legislativas, así como mediante la vinculación con instituciones académicas y 2) ser la comisión legislativa encargada de evaluar y dictaminar todo lo referente a la organización interna del congreso. El acuerdo #77 se fortaleció con el decreto #230 de esa misma legislatura, mediante el cual se incluyó a esta comisión en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y posteriormente con el decreto #346 mediante el cual se creó un nuevo reglamento para el Congreso.

A partir de ese momento la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias ha transitado por diversas reformas sin perder su esencia: procurar la profesionalización del trabajo parlamentario mediante la investigación científica y jurídica, así como el análisis técnico de todas las reformas que impactan en la organización interna del poder legislativo del estado de Zacatecas. Pero estas tareas nodales no fueron las únicas que se le otorgaron a esta comisión legislativa también se le encargó velar, incrementar y modernizar el acervo bibliográfico del congreso. Esta tarea inició primero mediante la tutela del Instituto de Investigaciones Legislativas y después bajo la dirección de la comisión.

Es fundamental explicar la evolución de la biblioteca para entender su impacto en el quehacer de la investigación legislativa y de la administración interna del congreso. Cuando la LVIII legislatura creó la comisión de Estudios y Prácticas Parlamentarias adjuntó la labor bibliográfica del congreso, pero entendió este espacio como un área técnica encargada del resguardo de los libros donados o adquiridos; con el tiempo se incorporó el patrimonio hemerográfico, pero a la fecha no se ha contemplado todo lo que comprende esa área ahora conocida como el Archivo General del Poder Legislativo de Zacatecas.

El Archivo del Poder Legislativo de Zacatecas, pese a que tiene una existencia equiparable a nuestra institución es decir más de 200 años, durante décadas fue concebido únicamente como la biblioteca "Ing. Julián Adame Alatorre". Fue, a partir de la LXI Legislatura que se implementó un proyecto para rescatar y organizar el archivo histórico del Congreso; este rescate propició el descubrimiento de una fuente documental importante y única para explicar la historia de Zacatecas de la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX. Ello dio pie a que la LXII legislatura pusiera en marcha una serie de acciones administrativas y legales a fin de impulsar el desarrollo del archivo para poder salvaguardar la información y acercar a los ciudadanos a la documentación histórica.

Fue así como la LXII Legislatura impulsó una reforma para crear el Archivo General del Poder Legislativo con las obligaciones y facultades para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General y Estatal de Archivos. Desde ese momento el Archivo ha estado bajo la conducción administrativa de instancias como el Instituto de Investigaciones Legislativas, Secretaría General, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Apoyo Parlamentario o de manera conjunta las dos últimas.

Mientras los cambios administrativos han sido variados, el trabajo en comisiones ha permanecido intacto; la Comisión de Estudios Legislativos y

Prácticas Parlamentarias ha ostentado desde su origen la obligación y facultad de velar por el patrimonio bibliográfico y hemerográfico del congreso dejando a un lado la labor archivística.

Actualmente el Archivo General es el área encargada del correcto manejo, resguardo y preservación de la documentación que generan las diferentes áreas administrativas del congreso; su eje de trabajo es la implementación del Sistema Institucional de Archivos, como mecanismo que garantizará el correcto orden y respeto del ciclo vital del documento en los procesos administrativos que realiza la legislatura del estado. Por ello, cada una de las instancias del Archivo General tiene un trabajo técnico específico que opera a través de las siguientes instancias: archivo histórico, archivo de concentración (en proceso de consolidación), preservación digital y biblioteca "Ing. Julián Adame Alatorre" que contempla la Hemeroteca "Centenario de la Constitución de 1917". Además de las tareas técnicas, en los últimos años el Archivo ha migrado a ser una instancia creadora de conocimiento mediante la realización de Diplomados, conferencias, cursos (de manera conjunta con universidades), investigaciones históricas y ha sido un espacio que ha albergado a estudiantes de posgrado para sus estancias de investigación. Por ello, sus tareas están vinculadas a la investigación científica y a la divulgación de la misma.

Sin embargo, observamos que, pese a los esfuerzos de las legislaturas anteriores, las atribuciones y tareas del archivo del Congreso continúan oscilando entre las obligaciones administrativas y los trabajos en diversas comisiones legislativas. Por ello, esta iniciativa pretende unificar en la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias las tareas primarias del Archivo General de manera que sea esta comisión la encargada de velar por el patrimonio documental del congreso y no sólo del bibliográfico. Con ello, se garantizará que las áreas encargadas de generar investigación científica (el Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, así como el Archivo General) estén vinculadas bajo la dirección de esta comisión.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo de Zacatecas vigente, en las tres primeras fracciones del artículo 170, referente a las atribuciones de la comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, establece que esta comisión deberá atender, analizar y resolver lo relacionado con la organización interna y el funcionamiento del poder legislativo; por ello resulta necesario que la implementación del Sistema Institucional de Archivos recaiga en esta comisión a fin de generar la reglamentación y mecanismos para poner en marcha el sistema de gestión documental, ya que ello implica la organización total de los procesos administrativos y como se documentan.

Esta reforma fortalecerá el trabajo de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias pues permitirá un avance técnico para la organización administrativa y documental del congreso además de que logrará la vinculación de las tareas de investigación y rescate de la memoria histórica de nuestra institución, que actualmente realiza el Archivo General, para evitar que estén dispersas en varias comisiones. Por ello se pretende realizar las siguientes adecuaciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo: Ley Orgánica del Poder Legislativo de Zacatecas.

[...]

Como se puede observar, la propuesta desarrollada en esta iniciativa busca organizar adecuadamente las áreas técnicas del Congreso que propician el desarrollo de investigaciones académicas y fortalece el impulso, así como

adecuado manejo de las fuentes documentales, hemerográficas y bibliográficas del Congreso.

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por los artículos 22 fracción I, 31 fracción I, 52 fracción I, 55 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, sustentadas en lo previsto por los artículos 151, 152, 154 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como 61 y 62 del Reglamento General del Poder Legislativo, fue la competente para conocer, analizar y aprobar las iniciativas de reforma sometida a consideración.

SEGUNDO. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. La Comisión, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, procedió al estudio técnico-jurídico de la iniciativa.

Se reconoce el objetivo inicial con el cual fue investida la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, pues tal como fue señalado en la exposición de motivos de la iniciativa, la Comisión nació con el propósito de dotar de conocimiento técnico, profesional y especializado al trabajo legislativo.

Asimismo, desde su origen, la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias fue la responsable de actualizar la normatividad interna del Poder Legislativo, con la finalidad de dotar de orden y congruencia el trabajo de las comisiones y, también, de la estructura administrativa.

Así, la Comisión ha contribuido a crear una estructura administrativa que sirva de apoyo al ejercicio parlamentario del Poder Legislativo, lo que ha redundado en una mayor productividad y, sobre todo, en ordenamientos legislativos de calidad para el beneficio de la sociedad zacatecana.

En tal contexto, la iniciativa tiene como objetivo una distribución más racional de las atribuciones entre las comisiones legislativas de Transparencia y de Estudios Legislativos, atendiendo a las funciones sustantivas de ambas instancias.

De acuerdo con lo anterior, se considera que las actividades relacionadas con el archivo legislativo se refieren, principalmente, a funciones de carácter interno, esto es, propias de la estructura administrativa de esta Soberanía Popular y que, en todo caso, deben ser coordinadas por la Comisión de Estudios Legislativos, pues solo de manera tangencial inciden en las atribuciones sustantivas de la Comisión de Transparencia.

Los archivos son, sin duda, un elemento fundamental para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia a cargo de los sujetos obligados, virtud a ello, la estructura interna debe garantizar el cuidado y protección de los documentos y expedientes que se generan en el interior del Poder Legislativo, virtud a ello, se estima indispensable que el control y supervisión del sistema institucional de archivos esté a cargo de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Lo anterior es así, porque la citada Comisión tiene como algunas de sus atribuciones principales, las siguientes:

- Elaborar el proyecto de iniciativa de Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria;

- Impulsar programas de profesionalización y actualización en derecho parlamentario, prácticas legislativas y otros temas necesarios para el eficaz desempeño del Poder Legislativo;
- Resolver las consultas respecto de la aplicación e interpretación de esta Ley, reglamentos, prácticas y usos parlamentarios;
- Presentar las iniciativas tendientes al perfeccionamiento de la técnica, el régimen y la práctica parlamentaria de las comisiones y el Pleno, respectivamente;
- Incrementar el acervo bibliográfico y hemerográfico de la Legislatura, su preservación, actualización y difusión, así como promover el intercambio bibliográfico con instituciones académicas y culturales.

En los términos expresados, la iniciativa que permite una distribución de atribuciones entre las comisiones legislativas más acorde con su naturaleza y, sobre todo, con sus funciones sustantivas.

Conforme a lo anterior, en la propuesta se puntualiza que la Comisión será responsable de aprobar el plan de desarrollo archivístico del Congreso, asimismo, se fortalecen sus atribuciones en relación con el Archivo General, para generar un adecuado manejo de las fuentes documentales, hemerográficas y bibliográficas del Congreso, aunado a este punto se busca la implementación del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo de Zacatecas en conjunto con el programa de capacitación en materia de archivos, para el buen manejo y la organización responsable de los mismos.

Se resalta la importancia de fortalecer el trabajo legislativo al tenor de las atribuciones originales con las que fue dotada la Comisión de Estudios Legislativos, pues el trabajo legislativo y la práctica parlamentaria no inicia y termina únicamente con el trabajo propio de legisladores y comisiones, sino que, también, lo es toda la labor interna que permite la realización de actividades parlamentarias.

Uno de esos trabajos, íntimamente relacionados, como bien lo señala la exposición de motivos de la iniciativa, es el archivo y gestión general, tanto bibliográfica como hemerográfica del Poder Legislativo.

La propuesta tiene por fin fortalecer las atribuciones sustantivas de la Comisión para el correcto funcionamiento de la labor interna y en lo general de este Poder Legislativo, así como de incentivar la labor realizada por el Archivo General.

Con base en lo expuesto, la Comisión Dictaminadora consideró necesaria la implementación de la reforma analizada, pues con ella se garantiza un trabajo integral en todo lo relacionado con la praxis parlamentaria, tal como fue establecida su finalidad durante su creación en la LXII Legislatura, así como la labor realizada por el Archivo General, con el fin de preservar y gestionar el patrimonio bibliográfico y hemerográfico del Poder Legislativo en el Estado, fortaleciendo con ello el acceso a la información y la transparencia del actuar parlamentario.

En virtud a estas atribuciones a la comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias podemos ofrecer a la ciudadanía y población en general el acceso a la información bibliográfica y hemerográfica que de este honorable Congreso emana, facilitando así el derecho a la población del acceso a la información, transparencia y la participación ciudadana.

Una vez que se desarrolló la sesión de la Comisión en donde se dio a conocer el dictamen, se determinó realizar modificaciones, hasta en tanto no se pueda llevar a cabo una consulta con las funciones de la Comisión de Acceso a la Información, Transparencia y la Participación Ciudadana.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTARIO E IMPACTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece la obligatoriedad de que todo proyecto de iniciativa o decreto que sea sometido a votación en el pleno, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La referida Ley de Austeridad, en su artículo 28, establece lo siguiente:

Artículo 28. Para los efectos de esta Ley se considera que existe impacto presupuestario cuando con la implementación de una norma de observancia general se generen costos o repercusiones financieras derivados de los siguientes supuestos:

I. Por la creación, extinción, modificación o fusión de unidades administrativas y plazas o, en su caso, por la creación de nuevos Entes Públicos, dependencias, entidades o unidades administrativas;

II. Por la implementación de programas sociales o de operación;

III. Por la determinación de destinos específicos de gasto público o etiquetas, salvo en ordenamientos de naturaleza fiscal;

IV. Por el establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar los Entes Públicos, las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias o nuevas estructuras organizacionales para llevarlas a cabo, y

V. Cuando se trate de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

La disposición citada se cumple, en el caso que nos ocupa, siendo que no será necesaria la creación de nuevas partidas presupuestales para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, se estima que se atiende lo dispuesto en el numeral 31 de la invocada Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado, en razón de lo siguiente

Por los alcances de la iniciativa, no implica la creación de unidad u órgano administrativo alguno, tampoco la necesidad de aumentar plazas laborales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo Único. Se reforman las fracciones IX y X del artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas para quedar de la siguiente manera:

Atribuciones

Artículo 170. ...

I. a la VIII.

IX. Aprobar el programa de trabajo del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, **así como el Plan de Desarrollo Archivístico de la Legislatura;**

X. Coordinarse con instituciones académicas y de investigación para el apoyo de las tareas del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, **así como del Archivo General**;

XI a la XV.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis. **DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA. DIPUTADAS SECRETARIAS RUTH CALDERÓN BABÚN Y ANA MARÍA ROMO FONSECA. Rúbricas**

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 1 AL PERIODICO 61_2026.PDF
Secuencia: 6206953

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	ARMANDO AVALOS ARELLANO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	000000000000000006622	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2026-08-01T07:36:44Z / 2026-08-01T01:36:44-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	77 20 66 7f 47 80 66 04 2b b4 25 b6 7b ec c7 e3 1c 64 6c 7b e2 10 45 a9 fe f3 d9 35 bd 51 c3 77 61 5c 9a e1 9e f7 bf 11 50 54 d3 3d 05 6b 90 d7 df 2d 2e f7 e1 23 40 fa bb 7e 9b 62 58 a4 54 62 2f 6b ad ee 23 74 22 32 f0 1a 6f 49 4e a5 1e c2 aa 55 2b ae 0e cc 7a 45 6b 2c 0e 99 3b 89 14 d7 69 c0 c7 c2 60 f2 0e f0 f0 70 86 59 51 d0 93 9c 91 72 35 45 ba 12 61 34 b6 d3 ff b8 04 9c 4f df			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2026-08-01T07:36:45Z / 2026-08-01T01:36:45-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	000000000000000006622			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2026-08-01T07:36:44Z / 2026-08-01T01:36:44-06:00			
	Nombre del respondedor:	tsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	2917910			
	Datos estampillados:	99699F89E56D5FB758E28D7470DEF3ACBAF426CC6A89EA48E8B0E301141A4910			